

Carmen Perona
Abogada de CCOO

Auxiliar de conversación

Durante ocho años trabajé como auxiliar de conversación en Roma ¿Se me computa este tiempo a efectos de trienios y de antigüedad en la Administración?

C.M.J (Madrid)

La disposición adicional vigésimo sexta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, añadida por la ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005, ha establecido que deben computarse, a efectos de trienios, los servicios prestados en cualquier administración pública de cualquier estado miembro de la Unión Europea. Los servicios prestados como “auxiliar de conversación” en un centro educativo público de cualquier país de la Unión Europea pueden considerarse como prestados en la Administración educativa del país de que se trate. A efectos del reconocimiento de estos servicios son calificables tanto si se ha trabajado como personal laboral o como interino.